



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 29 JUNIO DE 2023

PRESIDENTE:

D. Roberto Muñoz García

CONCEJALES:

Dña. Pilar Benito Campos

D. Miguel Ángel Martín Casquero

Dña. Clara V. García González

D. David Martín González

D. Roberto Martín Pérez

Dña. Noelia Alonso López

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 18,00 horas del día señalado, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde D. Roberto Muñoz García, asistido por el Secretario que suscribe, concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen, los siete que de derecho componen la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

Declarada abierta la Sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 26/06/2023. No existiendo ninguna observación, la misma quedó aprobada por la unanimidad de quienes estuvieron presentes.

SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES

El Secretario que suscribe procedió a dar lectura al artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes y que se presentará en la Secretaría de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación y que en el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

En cumplimiento de lo señalado en el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), se da cuenta al Pleno de la constitución de Grupos Políticos una vez presentados los escritos dentro del plazo al que se refiere el art. 24 del citado Reglamento:

- Grupo Popular mediante escrito de 19 de junio de 2023 (Registro E-RC-87 de 19/06/2023) integrado por D. Roberto Muñoz García, Dña. Pilar Benito Campos, D. Miguel Angel Martín Casquero, Dña. Clara Valparaíso García González y D. David Martín González
 - Portavoz: D. Roberto Muñoz García
 - Suplente: Dña. Pilar Benito Campos.
- Grupo Socialista mediante escrito de 19 de junio de 2023 (Registro E-RC-88 de 19/06/2023) integrado por D. Roberto Martín Pérez y Dña. Noelia Alonso López
 - Portavoz: D. Roberto Martín Pérez
 - Suplente: Dña. Noelia Alonso López.

La Corporación se da por enterada.



TERCERO.- FIJACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

El Sr. Alcalde, tras los informes y asesoramientos necesarios, tiene formulada propuesta sobre este asunto, que yo el Secretario, de su orden, di lectura, terminada la cual y solicitada opinión al resto de los miembros de la Corporación, por unanimidad, se acordó:

Que las Sesiones Ordinarias del Pleno Municipal sean con carácter trimestral (meses de marzo, junio, septiembre y diciembre) celebrándose cualquier jueves del mes correspondiente, y en caso de ser inhábil o coincidir con Sesión de la Mancomunidad, el día anterior o jueves siguiente, entre las 18 y 20 horas preferentemente.

No obstante lo anterior, se informa de que se podrán y deberán celebrar sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario por requerirlo la resolución de los asuntos municipales, bien por iniciativa de esta Alcaldía, bien por solicitarlo la cuarta parte al menos del número legal de miembros de esta Corporación, así como otras circunstancias dignas de tener en cuenta el Pleno.

CUARTO.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Acto seguido, y tenido en cuenta lo que dispone el art. 82.2 del R.O.F. respecto a los trámites previos a que han de someterse los asuntos a la aprobación del Pleno, y de conformidad con las reglas respecto a la composición y funcionamiento de las Comisiones, que señalan los arts. 123 y siguientes del mismo Reglamento, se dio lectura a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde de creación y composición cinco Comisiones Informativas Permanentes, dando el mismo carácter de permanencia a la Especial de Cuentas, a fin de que esta no sólo dictamine de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, sino también de todos los asuntos relativos a la economía y hacienda del Ayuntamiento, acordándose por unanimidad crear las Comisiones Informativas Permanentes con su composición, siguientes:

- Comisión de Asuntos Sociales y Sanidad:
 - Composición: todos los miembros de la Corporación.
- Comisión de Cultura, Deportes y Festejos:
 - Composición: todos los miembros de la Corporación.
- Comisión Urbanismo, M. Ambiente y Ganadería:
 - Composición: todos los miembros de la Corporación.
- Comisión de Obras y Servicios:
 - Composición: todos los miembros de la Corporación.
- Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas:
 - Composición: todos los miembros de la Corporación.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

A continuación se procedió al nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

- Representante como Vocal ante la Mancomunidad Ruta de la Plata:
 - Representante: D. Roberto Muñoz García
 - Suplente: Pilar Benito Campos
- Consejero y representante municipal en el Consejo de Administración de Salto San Fernando SL:
 - Representante: D. Roberto Muñoz García
- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar:
 - Dña. Noelia Alonso López
 - Suplente: Roberto Martín Pérez

El Pleno queda enterado.



SEXTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

1.- TENIENTES DE ALCALDE

Acto seguido, y teniendo en cuenta que el artículo 46 del R.O.F. indica que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los Concejales y que los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados, y que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa, y teniendo en cuenta que el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación, se procedió a dar conocimiento a la Corporación de la Resolución de fecha 19 de junio de 2023 adoptada por el Sr. Alcalde nombrando Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DÑA. PILAR BENITO CAMPOS**
- **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. MIGUEL ANGEL MARTIN CASQUERO**

A estos Tenientes de Alcalde y por el orden anterior, les corresponderá, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del R.O.F., sustituir al Alcalde en sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

El Pleno queda enterado.

2.- PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Señala el artículo 125 del R.O.F. que el Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.

En base a ello, se delega la presidencia de dos de las Comisiones creadas en los miembros de la Corporación que se indican, manteniendo el Alcalde la presidencia del resto de las Comisiones:

- Comisión de Cultura, Deportes y Festejos:
 - Presidente: D. David Martín González
 - Vicepresidentes Dña. Pilar Benito Campos y Clara V. García González
- Comisión Urbanismo, M. Ambiente y Ganadería:
 - Presidente: D. Miguel Ángel Martín Casquero
 - Vicepresidentes D. David Martín González y D. Roberto Martín Pérez

SEPTIMO.- DELEGACIONES DE LA ALCALDIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, la Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), puede proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los tenientes de Alcalde, y otro con carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el art. 21.3 de la citada Ley 7/1985 y por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación, en uso de las atribuciones que legalmente se le confieren, resolvió:



PRIMERO: No realizar delegaciones genéricas.

SEGUNDO. Señala el art. 51 del Código Civil que la competencia para constatar mediante acta o expediente el cumplimiento de los requisitos de capacidad de ambos contrayentes y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, o cualquier género de obstáculos para contraer matrimonio corresponderá al Secretario judicial, Notario o Encargado del Registro Civil del lugar del domicilio de uno de los contrayentes o al funcionario diplomático o consular Encargado del Registro Civil si residiesen en el extranjero y que será competente para celebrar el matrimonio:

1. El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.
2. El Secretario judicial o Notario libremente elegido por ambos contrayentes que sea competente en el lugar de celebración.
3. El funcionario diplomático o consular Encargado del Registro Civil en el extranjero.

En base a ello, delego de forma indistinta y en caso de ausencia de la Alcaldía en los Concejales Dña. Pilar Benito Campos y Dña. Clara Valparaíso García González las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante esta alcaldía podrá delegar en cualquier otro Concejal a petición de los contrayentes.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO.

Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el B.O.P. de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

No obstante lo anterior, en caso de que alguien solicite expresamente que un Concejal en concreto celebre el matrimonio civil, el Alcalde delegará la competencia en el mismo para autorizar dicho matrimonio en los términos fijados anteriormente.

El Pleno queda enterado.



OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL DEL CARGO DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE BEJAR Y APROBACION DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

Con fecha de 28 de mayo 2023 se celebraron las elecciones municipales, quedando constituida la Corporación el día 17 de junio de 2023, en el que resulte elegido Alcalde-Presidente.

Teniendo en cuenta la dedicación y tiempo que requiere la gestión municipal y visto lo indicado en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente propuesta de acuerdo en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Según informe jurídico del Secretario-Interventor emitido con fecha de 20/06/2023, previa petición mediante providencia de alcaldía de fecha 20/06/2023, la legislación aplicable se recoge en los siguientes textos legales:

- Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.
- Ley orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 18 de junio.
- R. D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido en materia de haciendas locales.

SEGUNDO.- PROCEDENCIA DE UNA DEDICACIÓN PARCIAL EN EL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE

El art. 75 de la ley de bases en conexión con el art. 13.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 13.4 del ROF señala que corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta de su Presidente y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, determinar la relación de los cargos de la Corporación que podrán ser desempeñados con dedicación y, por tanto, con derecho a retribución, en la cuantía que a cada uno corresponda en atención a su grado de responsabilidad.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

El artículo 75 continúa diciendo que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo. En el caso que nos ocupa, de conformidad con lo declarado en la Declaración de Bienes e intereses e incompatibilidades presentada por D. Roberto Muñoz García con ocasión de su toma de posesión, no es personal de ninguna AAPP ni de ente, organismo o empresas dependientes de aquellas.



A la vista de lo anterior podemos concluir:

- 1) Que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, D. Roberto Muñoz García, puede desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, y en consecuencia, percibir retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas (art. 75 LRBRL)
- 2) Deberá darse de alta en la seguridad social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda (art. 75 LRBRL)
- 3) No es necesario que desempeñe sus funciones fuera de su jornada laboral (art. 75 LRBRL).

TERCERO.- PROCEDENCIA DE UNA RETRIBUCIÓN POR IMPORTE DE 5.600,00 € BRUTOS ANUALES POR DESEMPEÑAR EL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

De conformidad con lo previsto en el art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, referido a los miembros de las Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes, que no pueden tener en ningún caso dedicación exclusiva, pero sí desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la LPGE, y en concreto los que se indican en la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia Euros
Dedicación parcial al 75 %.	34.848,05
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64

El porcentaje de dedicación parcial que destinaría el Alcalde del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar al desempeño del cargo, según la providencia de Alcaldía de 20/06/2023, sería del 25%, por lo que la propuesta de 5.600 € brutos anuales encaja dentro de los límites señalados, percibiéndose a razón de 466,66 € mensuales/brutos (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias).

Así mismo, en relación con el régimen retributivo, hay que señalar que el artículo 75.3 y 75.bis.3 LRBRL, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Si podrán, sin embargo, los miembros de las Corporaciones locales que presten sus servicios tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

CUARTO.- EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.5. "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

En el Presupuesto municipal aprobado para la anualidad 2023 existe consignación en la partida 912.100.00 y 912.160.00 (retribuciones básicas órganos de gobierno y cuotas sociales).



QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ES EL SIGUIENTE:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, con el voto favorable de la mayoría simple, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención. Así mismo, le corresponde al Pleno la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Por todo lo anterior, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar que el cargo de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar se desempeñe en régimen de dedicación parcial con un porcentaje mínimo de jornada semanal del 25%, que representa una prestación mínima de servicios de 10 horas semanales.

SEGUNDO. Aprobar a favor del Alcalde una retribución bruta anual de 5.600 € (466,66 € brutos/mensuales, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) con la correspondiente alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Dicha retribución se actualizará anualmente conforme al incremento de las retribuciones salariales de los empleados públicos, conforme a lo previsto en la normativa vigente en cada momento.

No percibirá cantidad alguna por asistencias a Plenos u otros órganos colegiados de la corporación de que forme parte, en tanto desempeñe su cargo con dedicación parcial.

TERCERO. El régimen de indemnización por asistencias del resto de miembros de la Corporación:

Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- *Pleno del Ayuntamiento: 30 € por sesión*
- *Por asistencia a sesiones en representación del Ayuntamiento a cualquier órgano colegiado que no lleve consigo el derecho a percibir algún tipo de indemnización: 30 € por sesión*

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto íntegro de este acuerdo se publicará en el BOP y se fijará en el tablón de anuncios municipal, así como en el existente en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Pleno Municipal, por unanimidad, adoptó el acuerdo contenido en la Propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Alcalde dio por terminada la Sesión levantándola a las 18,30 horas de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE
FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

EL SECRETARIO
FDO JULIO CEA SANCHEZ

